

INFORME DE LA INSPECCION TECNICA DE EDUCACION

- a) Conforme con los datos consignados (1).
b) Los datos consignados deben quedar modificados de este modo:

En a de de 1971...

El Inspector de Zona
(Firma)

(1) Táchese lo que no proceda.

RESOLUCION de la Dirección General de Programación e Inversiones por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de enseñanza no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Capital:

Colegio «Didac», establecido en la calle Cardenal Reig, sin número, por doña Rosa Monchis Barach.
Colegio «Europa», establecido en la calle Galileo, número 333, por don José María Mascó García.
Colegio «Castilla», establecido en la calle Lugo, número 7, por don Ricardo Martínez Alonso.
Colegio Escuela «Leber, S. A.», establecido en la calle Modolell, número 38, a cargo de Escuelas «Leber, S. A.»
Colegio Parvulario «Claría», establecido en la calle Párroco Juliana, número 2, por doña Pura Badenes Rodríguez.
Colegio «Ml Parvulario», establecido en la calle Santa Albina, números 54 y 56, tienda primera, por doña Magdalena Huguet Coll.

Abrera: Colegio «Peques Park», establecido en la avenida de José Antonio, número 5, por doña Ana María Moli Vergé.

Badalona: Colegio Academia «Montserrat», establecido en la calle Carlos I, números 9 y 11, por doña Rosa Coll Amigot.

Colegio Escuela «Babar», establecido en la calle Rosellón, número 9, por doña María Teresa Manen Polch.

Colegio «Arturo Martorell», establecido en la calle Seo de Urgel, número 28, a cargo de la Institución Cultural de Centro de Influencia Católica Femenina.

Hospitalet de Llobregat: Escuela «Manrique», establecido en la calle Martorell, números 19 y 21, por doña Rosario y doña Carmen Manrique Lafuente.

Mollet del Vallés: Academia «Montserrat», establecido en la calle Berenguer III, número 88, por don Anselmo Mena Chacón.

Montornes del Vallés: Colegio «San Jorge», establecido en la urbanización Riera Marsá, bloque 18, por don Antonio Nager Millán.

Santa Coloma de Gramanet: Centro de Estudios «Argos», establecido en la avenida Baró, número 48, por don José Morera Embodas.

Sardanyola: Colegio Academia «Jaime I», establecido en la calle Nonell, número 1, por don José Miguel Raso Nadal.

Tona: Colegio Escuela Parroquial de San Andrés, establecido en la calle Balmes, sin número, por el reverendo padre Juan Colom y Grau, Cura Párroco.

Provincia de Guipúzcoa

Arechavaleta: Colegio «Nuestra Señora de la Asunción», establecido en la avenida de Navarra, número 9, a cargo del Centro de Promoción Cultural «Aikar».

Provincia de Vizcaya

Bilbao: Colegio «Menéndez Pelayo», establecido en la calle Marcelino Menéndez Pelayo, número 8, por doña Andrea Gutiérrez Hurtado.

Baracaldo: Colegio «Bernas», establecido en la calle Andicoillano, número 3 (cruces), por doña Bernardina Verdugo Ibañez.

Galdacano: Colegio «Centro de Estudios Santa Cruz» establecido en la calle Juan Bautista, número 50, P, por don José Ramón Achútegui Bilbao.

Munguía: Colegio «Escuela Parroquial Larramendi», establecido en la calle San Pedro, sin número, por el reverendo Padre don Juan Miguel Gastelu Gendrá, Cura Párroco.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1537/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, José Ramón de Villa Elizaga.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Cros, S. A.», y sus trabajadores.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para la Empresa «Cros, S. A.», y sus trabajadores, y

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical, en escrito de fecha 21 de mayo último, remitió a esta Dirección General el expediente correspondiente a dicho Convenio, con el texto del mismo, que fué suscrito por las partes el 23 de abril de 1971, en unión de los informes y documentación reglamentaria, con la finalidad de que se le diese el curso ante la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos;

Resultando que el Convenio, que tiene duración de dos años, ha sido informado por la Subcomisión de Salarios y le ha dado su conformidad la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión celebrada el día 18 de junio en curso;

Resultando que en cláusula especial del Convenio se contiene declaración de no repercusión en precios;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año;

Considerando que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a la vista del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Cros, S. A.», y sus trabajadores, y del informe de la Subcomisión de Salarios, adoptó acuerdo favorable en su reunión celebrada el día 18 de junio en curso;